



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SUCRE**

## *Ordenanza Municipal*

**N° 025—2016—MPS/A.**

Querobamba, 11 de noviembre 2016

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre.

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE**

En sesión Extraordinaria N° 005-2016-MPS/A, del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sucre, el informe N° 007-2016-MPS/LAHR-GDEL, de fecha 17 de noviembre de 2016, alcanzando informe técnico y proyecto de ordenanza que aprueba la creación del Sistema de Información Local - SIAL, y mediante acuerdo de concejo N°007-2016-MPS/CM del 10 de noviembre de 2016, se aprueba el Proyecto de ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL de la Provincia de Sucre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del Perú en el artículo 194 y 195, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades ley 27972, en su artículo 148° "Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos" dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transferencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de los recursos públicos, infiriéndose que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Así mismo la implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública - ley N° 27806;

Que, conforme al artículo 80° Inc.2) de ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972 respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas con las Municipalidades Provinciales, en su literal 2.4) establece; difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes;

Sede Principal:  
Plaza de Armas S/N - Querobamba  
Sucre - Ayacucho - Telf. Fijo: 066-630795  
Oficina de Enlace:  
Jr. Bellido N° 583 - Int. 07 - 2do - Piso  
munisucre15-18@hotmail.com  
georged5@hotmail.com

*Sucre, Rumbo al Desarrollo Moderno y Seguro.....!!!*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE

### Ordenanza Municipal



Que, la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 en su Artículo 29° acerca de la información, prescribe que "las instituciones Públicas a Nivel Nacional, Regional y Local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de información Ambiental";



Que, conforme al artículo 10° de la ley N° 27806 - ley de transparencia y Acceso a la información Pública, acerca de la información de acceso público determina que: "las entidades de la administración pública tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya creado u obtenido por ella o que se encuentre en su posición o bajo su control";



Que, la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su Artículo 32° respecto de las obligaciones, señala que: las entidades de la Administración Pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada Organización y Sistemización de la información que se genera en las Áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que se establezca el reglamento de la ley y (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que les requiere que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades";

Que, la ley General del Ambiente - ley N° 28611, en el artículo 35° en sus incisos 35.1 y 35.2 se refiere que el Sistema Nacional de Información Ambiental - SNIA constituye una red de integración tecnológica, Institucional y Técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la Información Ambiental. Así como que las instituciones públicas generadoras de información, a nivel Nacional, Regional y Local están obligadas a brindarte información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, de la precitada ley en su Artículo 42° de la obligación de informar, se refiere que las entidades Públicas con competencias Ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de Información Ambiental;

Que el acta de compromiso de la tercera reunión técnica de los SIAR - SIAL, efectuado en la ciudad de Lima el 22 de marzo del 2011, en la que se tuvo la participación de representantes de la Dirección Regional de Investigación e

Sede Principal:  
Plaza de Armas S/N - Querobamba  
Sucre - Ayacucho - Telf. Fijo: 066-630795  
Oficina de Enlace:  
Jr. Bellido N° 583 - Int. 07 - 2do - Piso  
munisucres15-18@hotmail.com  
georged5@hotmail.com

*Sucre, Rumbo al Desarrollo Moderno y Seguro...!!!*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SUCRE**

## *Ordenanza Municipal*

Información Ambiental DRIIA – MINAM, representantes de las Gerencias de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Callao, Junín, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, Tacna y Tumbes y de las Municipalidades Provinciales de Trujillo y Cajamarca, se llegó a los siguientes acuerdos: Aprobar un instrumento legal de creación o implementación del sistema de información ambiental SIAR o SIAL según corresponda, debiendo dar cuenta de ello en la siguiente reunión técnica a realizarse en el último trimestre del presente año;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma; y con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL SIAL, PARA LA PROVINCIA DE SUCRE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE**, el Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, como instrumento de Gestión Ambiental con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la provincia y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Instituciones Públicas y Privadas que cuenten con competencias ambientales en la provincia de Sucre, remitan la Información Ambiental en formato electrónico a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para que esta sea accesible a través del SIAL SUCRE sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, a fin de elaborar los informes Provinciales del estado del Ambiente y procesar las estadísticas o indicadores Ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la gestión y administración del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal y la oficina de Soporte tecnológico para su debida implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las Gerencias de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de SUCRE que tienen injerencias en temas ambientales deberán hacer llegar la información necesaria para su publicación y difusión a través

Sede Principal:  
Plaza de Armas S/N - Querobamba  
Sucre - Ayacucho - Telf. Fijo: 066-630795  
Oficina de Enlace:  
Jr. Bellido N° 583 - Int. 07 - 2do. Piso  
munisucre15-18@hotmail.com  
georged5@hotmail.com

*Sucre, Rumbo al Desarrollo Moderno y Seguro.....!!!*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SUCRE**

## *Ordenanza Municipal*

de los medios y servicios desarrollados para los fines del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Comisión Ambiental Municipal, presentar en el lapso de (30) días, la propuesta de la reglamentación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO; ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local e imagen Institucional la publicación y difusión de la Presente ordenanza, en los medios locales para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO;** La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**PORTANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*

Sede Principal:  
Plaza de Armas S/N - Querobamba  
Sucre - Ayacucho - Telf. Fijo: 066-630795  
Oficina de Enlace:  
Jr. Bellido N° 583 - Int. 07 - 2do - Piso  
munisucre15-18@hotmail.com  
georged5@hotmail.com

*Sucre, Rumbo al Desarrollo Moderno y Seguro.....!!!*